## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, agosto dos (02) de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE

**DERECHO** 

DEMANDANTE: FLOR ALBA PEÑA RIVEROS

DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**NACIONAL - FOMAG** 

MAGISTRADA: TERESA HERRERA ANDRADE

EXPEDIENTE: 500013333002 2017 00035 01

Por ser la providencia susceptible de apelación, de conformidad al artículo 243 del C.P.A.C.A., y habiéndose presentado dentro del término legal y por encontrarse debidamente sustentado, al tenor de lo dispuesto por el inciso 3º del Art. 247 del C.P.A.C.A., admítase el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada, contra la sentencia del 6 de marzo de 2018, proferida por el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO de esta ciudad.

Notifíquese en forma personal al Procurador judicial delegado ante esta Corporación y las partes por estado, tal como lo dispone el artículo 198 – 3 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

TÉRESA HERRERA ANDRADE

Magistrada